

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA LA  
ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL PARQUE  
EMPRESARIAL DE LARACHA (A CORUÑA),  
PROPIEDAD DE SUELO EMPRESARIAL DEL  
ATLÁNTICO, S.L. (SEA)**

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL PARQUE EMPRESARIAL DE LARACHA (A CORUÑA), PROPIEDAD DE SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L. (SEA)**

**ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONCURSO
2. PRECIO DE LAS PARCELAS
3. CONDICIONES PARA SER ADMITIDO A CONCURSO
  - A) Licitadores.
  - B) Presentación de proposiciones.
  - C) Contenido de las proposiciones.
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
  - 4.1 Inicio del procedimiento
  - 4.2 Apertura del SOBRE A
  - 4.3 Apertura del SOBRE B
  - 4.4 Apertura del SOBRE C
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN
  - 5.1 Criterios de valoración.
  - 5.2 Adjudicación de las parcelas
6. FORMA DE PAGO
7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
8. RESOLUCIÓN

**ANEXOS:**

ANEXO I.- Plano parcelario del ámbito del Parque Empresarial de Laracha (A Coruña), con la situación y usos de cada una de las parcelas puestas a la venta, y Plano de alineaciones, retranqueos y linderos.

ANEXO II.- Resumen de las características de la Ordenación y Ordenanzas reguladoras.

ANEXO III.- Modelo de instancia de solicitud de parcela.

ANEXO IV.- Modelo oferta económica.

ANEXO V.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con el sector público.

# **PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁ EL CONCURSO CONVOCADO POR “SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L.” PARA LA VENTA DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE LARACHA (A CORUÑA)**

## **1.- OBJETO DEL CONCURSO**

El objeto del concurso es la venta de las parcelas propiedad de “Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.” (SEA, en lo sucesivo), que conforman el ámbito del Parque Empresarial de Laracha (A Coruña), y su finalidad es la de adscribir las parcelas a la construcción de instalaciones para la realización de actividades industriales, terciarias, y servicios vinculados a éstas, acordes con los usos previstos en las Ordenanzas contenidas en el proyecto sectorial y en la normativa urbanística que sea de aplicación. De este modo, la enajenación se condiciona a que los adjudicatarios destinen la parcela o parcelas adjudicadas a la construcción de edificios e instalaciones de la actividad empresarial que se vaya a instalar y a su efectivo desarrollo.

Las parcelas objeto de este concurso aparecen detalladas en el plano parcelario del ámbito adjunto a este pliego como Anexo I, cuyas características, superficie, edificabilidad, aprovechamiento, ocupación, ordenanza aplicable y demás determinaciones se detallan en el Anexo II del presente pliego, y se encuentran pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad.

A las parcelas objeto de enajenación les resulta de aplicación la normativa contenida en el proyecto sectorial del parque empresarial de Laracha, A Coruña, aprobado definitivamente por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia con fecha 17 de julio de 2008 (DOGA nº 152, de 7 de agosto), redactado al amparo de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia y del Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueban los Planes y Proyectos de incidencia supramunicipal de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia; en el Decreto 28/1999, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística; en el PGOM de Laracha aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2003 (BOP nº 157 de 10 de julio); y en la demás normativa que resulte de aplicación.

## 2. PRECIOS Y SUPERFICIES DE LAS PARCELAS

Los precios que se establecen a continuación, tienen el carácter de precios mínimos; de modo que no se adjudicará ninguna parcela por un precio inferior.

### CONCURSO DE VENTA DE PARCELAS EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE LARACHA

Parcela	Superficie	Uso	Edf. M2/m2	Ordenanza	Precio €/m2
A1.1	2.717,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
A1.2	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
A1.3	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
A1.4	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
A1.5	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
A1.6	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
A1.7	1.821,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
A2.1	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	78,00 €
A2.2	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	78,00 €
A2.3	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	78,00 €
A2.4	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	78,00 €
A2.5	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	78,00 €
A2.6	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	78,00 €
A2.7	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	78,00 €
A2.8	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	76,00 €
A2.9	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	76,00 €
A2.10	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	76,00 €
A2.11	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	76,00 €
A2.12	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	76,00 €
A2.13	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	76,00 €

A2.14	2.779,50	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	2/aislada- pareada	76,00 €
A3.1	2.776,50	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	80,00 €
A3.2	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
A3.3	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
A3.4	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
A3.5	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
A3.6	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
A3.7	1.823,50	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B1.1	2.597,50	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
B1.2	1.096,90	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
B1.3	1.210,50	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
B1.4	1.319,30	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
B1.5	2.466,80	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	74,00 €
B2.1	9.064,50	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
B2.2	9.064,50	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
B2.3	9.064,50	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
B2.4	9.064,50	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
B3.1	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B3.2	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B3.3	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B3.4	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B3.5	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B3.6	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B3.7	2.733,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	80,00 €
B4.1	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €

B4.2	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B4.3	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B4.4	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B4.5	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B4.6	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B4.7	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B4.8	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B4.9	2.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
B5-1	20.065,00	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	70,00 €
C1.1	1.192,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.2	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.3	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.4	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.5	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.6	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.7	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.8	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.9	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.10	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.11	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C1.12	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	79,00 €
C2.1	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.2	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.3	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.4	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €

C2.5	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.6	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.7	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.8	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.9	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.10	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.11	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
C2.12	1.200,00	Terciario	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D1.1	2.773,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	80,00 €
D1.2	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
D1.3	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
D1.4	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
D1.5	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
D1.6	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
D1.7	1.823,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
D2.2	6.376,00	Industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	78,00 €
D2.3	6.880,00	Industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	76,00 €
D2.4	4.571,00	Industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	76,00 €
D2.5	6.447,50	Industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	76,00 €
D3.1	1.362,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.2	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.3	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.4	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.5	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.6	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €

D3.7	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.8	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.9	675,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
D3.10	1.358,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	83,00 €
E1.1	2.795,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	80,00 €
E1.2	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E1.3	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E1.4	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E1.5	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E1.6	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E1.7	1.200,00	Terciario/Industrial 1ª categoría	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E2.1	9.011,57	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
E2.2	9.011,57	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
E2.3	9.011,57	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
E2.4	9.011,57	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	80,00 €
E2.5	9.011,57	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	82,00 €
E2.6	9.011,57	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	82,00 €
E2.7	9.011,58	Industrial/terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	82,00 €
E3.1	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E3.2	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E3.3	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E3.4	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E3.5	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E3.6	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E3.7	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €



E3.8	1.200,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E3.9	4.606,00	Industrial	0,90 m2/m2	1/Adosada	78,00 €
E4.1	47.257,00	Zona de Gran industrial	1,10 m2/m2	4/Aislada	69,00 €
E4.2	61.485,00	Zona de Gran industrial	1,10 m2/m2	4/Aislada	69,00 €
E4.3	22.412,00	Zona de Gran industrial	1,10 m2/m2	4/Aislada	69,00 €
E5.1	20.442,00	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	72,00 €
E5.2	7.490,00	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	72,00 €
E5.3	5.618,00	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	72,00 €
E5.4	5.140,00	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	72,00 €
E5.5	4.809,00	industrial/garaje aparcamiento	1,10 m2/m2	3/exenta	70,00 €
F.1	5.683,00	Terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	81,00 €
F.2	4.729,00	Terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	81,00 €
F.3	7.869,00	Terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	85,00 €
G	21.767,00	Terciario	1,10 m2/m2	3/exenta	85,00 €

Estos precios no incluyen I.V.A., que será repercutido en el momento de efectuar la venta.

La enajenación se realizará en concepto de “cuerpo cierto”, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón a posibles variaciones de superficie o volumen edificable, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, geotécnicas, topográficas o análogas.

La compraventa se realizará por el importe total de la parcela establecido en la adjudicación, considerándose el precio de la misma como precio alzado, firme, cerrado y definitivo por la totalidad de la compraventa.

### 3. CONDICIONES PARA SER ADMITIDO A CONCURSO

#### A) LICITADORES

Podrá tomar parte en el concurso cualquier persona física o jurídica, con plena capacidad de obrar, que desarrolle una actividad industrial, y/o terciaria, y/o de servicios complementarios y que no se encuentre afectada por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, prohibitivas para contratar.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEA.

#### B) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el presente pliego de condiciones estará disponible en la siguiente página web: <http://www.seasuelo.com/>

Para participar en el procedimiento el licitador deberá presentar en las oficinas de la sociedad "Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.", sitas en Polígono de Fontiñas, Área Central, 1ª Planta, Local 32 B-E, Código Postal 15707, Santiago de Compostela, dentro del plazo de **UN MES (1)** desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Galicia, tres sobres cerrados ("A", "B" y "C") con la documentación que luego se especificará, encuadrada en tamaño DIN A4, indicando en cada uno de los sobres de forma legible la parcela o parcelas a las que concurre, razón social, y nombre y apellidos de quien firme la proposición.

El licitador también podrá enviar los sobres a los que se refiere el párrafo anterior por correo certificado dentro del plazo de admisión expresado en el

anuncio. En este caso, justificará la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciará a SEA la remisión de la oferta mediante fax (981-571464) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida, en ningún caso, la proposición, que ha de ser recibida en el plazo de diez días siguientes a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 12:00 horas del último día del plazo. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, quedará prorrogado hasta el inmediato día hábil posterior.

El licitador podrá solicitar la adjudicación de una o varias parcelas. Alternativamente podrá solicitar que para el caso de no ser atendida su solicitud inicial de parcela o parcelas, se señalen otras por orden de preferencia y con indicación de los precios ofertados.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que supongan falta de concordancia con la documentación presentada, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o tengan omisiones, errores o borrones que impidan conocer claramente los datos imprescindibles para poder considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por parcela. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal o conjuntamente con otros si lo tiene hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### C) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES separados e independientes, cerrados y firmados por el solicitante o persona que le represente. En cada uno de los sobres por fuera se indicará:

“Oferta para el concurso para la venta de Parcelas en el Parque empresarial de Laracha (A Coruña)”.

. El Contenido del sobre (según se indica en los apartados siguientes).

. El nombre o razón social del solicitante, persona de contacto, así como teléfono, fax y correo electrónico.

El contenido de los sobres, deberá comprender necesariamente la documentación que a continuación se determina, pudiendo incluirse cualquier otra que el concursante considere idónea para acreditar las condiciones que reúna en función de los criterios que han de servir para la evaluación de las proposiciones.

Todas las proposiciones presentadas fuera de plazo serán automáticamente rechazadas.

#### **SOBRE A. Documentación administrativa.**

Contendrá los siguientes documentos, pudiendo presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente:

1. Acreditativa de la personalidad:
  - a) En el supuesto de concurrir un empresario individual la capacidad de obrar se acreditará presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia debidamente autenticada. En el supuesto de actuar por medio de representante, copia del poder que contenga facultades suficientes y Documento Nacional de Identidad del representante.
  - b) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y estatutos, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, y copia del poder o del nombramiento vigente que contenga facultades suficientes y el Documento Nacional de Identidad del representante.
  - c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación (UTE), cada una acreditará su personalidad y capacidad debiendo

indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designar un representante o apoderado único que ostente la plena representación de todos frente a la Administración.

- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar documentación acreditativa de la representación debidamente protocolizada ante Notario. Si el poder con el que comparece contiene delegación permanente de facultades, habrá de figurar inscrito en el Registro Mercantil. En cualquier caso, se ha de adjuntar copia compulsada del D.N.I. de la persona que firme la proposición económica.
- e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

2. Acreditativa de la solvencia:

- f) Declaración responsable, según el modelo contenido en el Anexo V, de no estar incurso el licitador en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar previstos en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- g) Certificación expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones, y en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General indirecto Canario o Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación en Ceuta y Melilla; así como haber presentado la declaración anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, como consecuencia de obligaciones tributarios cuyo plazo reglamentario

de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

- h) Certificación administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social, expedido por la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda o de la Dirección General de Tributos de dicha Consejería.
- i) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando carta de pago del último ejercicio o, en su caso, diligencia de exención del impuesto.
- j) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el licitador se haya inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado, en su caso y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio; e igualmente que está al corriente de pago de cuotas u otras deudas con la misma, o en su caso, tener concedido aplazamiento o fraccionamiento en el pago de tales cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- k) Justificación documental del ingreso en la cuenta de SEA (0182-2370-47-0201501270), de la garantía para tomar parte en el concurso por un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio de licitación de la parcela a cuya adquisición se opte en primera preferencia.

El importe de esta garantía se aplicará a cuenta del pago del precio de la compraventa, caso de resultar adjudicatario y de haber aceptado la oferta, de conformidad con las condiciones básicas de la misma. En el supuesto de que SEA no pueda atender la solicitud, se reintegrará dicho ingreso a la cuenta del adjudicatario señalada en el impreso de solicitud. Aquellos solicitantes que siendo adjudicatarios de alguna de las parcelas

señaladas entre sus preferencias, renuncien a las mismas, no tendrán derecho a la devolución de la fianza.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la finalidad de esta garantía es garantizar la seriedad de la oferta y responder del mantenimiento de la misma hasta la adjudicación provisional, de la correcta formalización del contrato de señal y de la escritura pública de compraventa previstos en el presente pliego y de los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse de su no formalización por causas imputables al adjudicatario, siendo devuelta a quienes no resulten adjudicatarios.

### **SOBRE B Solicitud de parcelas y Propuesta de implantación de actividad industrial y/o de servicios complementarios sobre la parcela.**

Contendrá escrito de solicitud de parcelas según el modelo contenido en el Anexo III y sin indicar el precio ofertado, Memoria Justificativa de la actividad a desarrollar en el Parque Empresarial y un cronograma de implantación de la actividad, con especial referencia a los plazos de inicio y fin de la construcción de las naves o instalaciones.

La Memoria deberá justificar específicamente la necesidad de suelo que requiere la actividad a implantar en el Parque Empresarial, presentando una descripción numérica y gráfica del proyecto constructivo, justificativo de la superficie solicitada, de la ocupación prevista y de la edificación proyectada.

Asimismo en este sobre se aportará por los solicitantes la propuesta de la actividad que pretende desarrollar en la parcela, y una descripción detallada de la misma, acompañada de una memoria descriptiva del proceso productivo a implantar, de su inversión (menos coste de parcela) y de la viabilidad económica de la misma, así como detalle de plantilla y nuevos empleos a crear, según criterios para la adjudicación expuestos en este Pliego.

La solicitud de parcelas deberá ser congruente con la necesidad de suelo justificada en la Memoria.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión del proceso de adjudicación de las parcelas.

### **SOBRE C. Proposición Económica.**

En este sobre C figurará la proposición económica formulada estrictamente con sujeción al modelo que se incluye como **Anexo IV** al presente Pliego. Se admite la posibilidad de incrementar el precio mínimo de la parcela.

## **4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

### **4.1. Inicio del procedimiento**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones fijado en los anuncios de licitación, a las 12 horas del día fijado en dicho anuncio de licitación, se constituirá una Mesa de contratación como órgano encargado de la valoración de las ofertas y se levantará acta relacionada de la documentación recibida, o, en su caso de la ausencia de solicitantes.

A tal efecto, la Mesa estará presidida por el gerente de SEA o, en caso de ausencia o vacante, por un apoderado, y actuará como Secretario un miembro de la asesoría jurídica con voz pero sin voto. La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Gerente de SEA o, en caso de ausencia o vacante, por un apoderado, que tendrán voto de calidad.

Vocales:

Un miembro de la asesoría jurídica de SEA.

Un miembro de departamento técnico de SEA.

Un miembro del departamento comercial de SEA.

Secretario: Actuará como Secretario un miembro de la asesoría jurídica de SEA, con voz pero sin voto.

### **4.2 Apertura del SOBRE A**

Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente de la Mesa



ordenará la apertura de los SOBRES A y se levantará acta que reflejará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Cuando del examen de la documentación presentada por los solicitantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este Pliego, se aprecien defectos insubsanables la Mesa lo comunicará al interesado por un medio que deje constancia de su recepción, determinando el órgano competente su exclusión del concurso.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, comunicará esta circunstancia a los interesados por un medio que deje constancia de su recepción, concediendo un plazo de CINCO (5) días hábiles para que los solicitantes los corrijan o subsanen ante el propio órgano encargado de la valoración de las ofertas presentadas. En el supuesto de que no pueda obtener alguna documentación en dicho plazo de cinco días hábiles por causas ajenas bastará la presentación de copia de solicitud de la misma, otorgándose un nuevo plazo de CINCO (5) días hábiles para su aportación al procedimiento.

Igualmente, se podrá pedir al solicitante aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o la no presentación de documentación complementaria que, a juicio de la Mesa de contratación, resulte necesaria conforme a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, dará lugar a su exclusión automática del proceso de selección de ofertas.

#### **4.3. Apertura del SOBRE B**

Finalizado el trámite anterior, en sesión no pública, el Presidente ordenará la apertura de los SOBRES B presentados por los solicitantes admitidos.

Se evaluarán las proposiciones presentadas en función a los criterios y con la ponderación prevista en el presente pliego.

Con el fin de evaluar las ofertas presentadas y proponer la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la valoración, se rechazarán aquellas proposiciones que no superen el 60% de la ponderación total, o las que hayan obtenido en cualquiera de los criterios de ponderación una valoración inferior al 50% en alguno de ellos. En consecuencia quedarán excluidas de la licitación y se les devolverá el SOBRE C sin abrir.

SEA comunicará a los solicitantes su admisión mediante fax u otro medio que deje constancia de su recepción.

#### **4.4. Apertura del SOBRE C**

En el día y hora señalado al efecto, por la Mesa de contratación se efectuará, en sesión pública, la apertura de los SOBRES C presentados por los solicitantes admitidos y se levantará acta comprensiva de la documentación que conste en dichos sobres.

Se valorará su contenido, cuya puntuación se sumará a la anteriormente obtenida en la valoración del SOBRE B. confeccionando la relación de las propuestas con una valoración total.

En la propuesta de adjudicación la Mesa especificará la puntuación asignada a cada oferta en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego.

La Mesa podrá proponer la conveniencia de no adjudicar la parcela o parcelas sobre las que se haya suscitado concurrencia, basándose en la no idoneidad del proyecto o cualquier otra causa debidamente justificada.

A la vista de las proposiciones presentadas la Mesa, previa apreciación del cumplimiento de los requisitos para la solicitud de parcelas previstos, elevará su propuesta al Consejo de Administración de SEA para la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no tiene carácter definitivo y no presupone ni otorga derecho alguno para el solicitante seleccionado, ni obliga a SEA a contratar con el mismo.

SEA, con la finalidad de evitar dentro del ámbito del parque empresarial la implantación de edificaciones y construcciones aisladas o separadas, y de su ordenación y correcta integración, podrá ofrecer en sustitución de la parcela o parcelas solicitadas y adjudicarlas, siempre de conformidad con el licitador, otras parcelas de similares características a las solicitadas por éste. No obstante, en este supuesto se reconoce el derecho del licitador a renunciar a la adjudicación sin penalización alguna y con devolución de la garantía que hubiese entregado.

## **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **5.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Cuando una parcela sea solicitada por un solo ofertante la adjudicación recaerá en éste, siempre que se cumplan los requisitos de capacidad, documentación e idoneidad del proyecto señalado en este Pliego. Si una misma parcela es solicitada por más de un licitador la adjudicación recaerá en aquel que obtenga la puntuación más alta según los criterios contenidos en el presente pliego.

La evaluación de las proposiciones contenidas en el SOBRE B, se realizará en función de los criterios que a continuación se relacionan:

**A.- Incidencia directa de la actividad proyectada sobre la creación de empleo (hasta 30 puntos).** En concreto, se valorarán, entre otros, el número de nuevos puestos de trabajo a crear de forma indefinida con el compromiso de su mantenimiento, como mínimo, durante un período de dos años, que cuenten con centros especiales de empleo (integración de trabajadores minusválidos u otros que contemple la legislación en materia de protección social), el número

de contratos de formación del empleo, el número de contratos con mujeres y otros análogos, que supongan apoyo a las medidas de fomento de empleo.

**B.- Vinculación de la empresa a las actividades consideradas estratégicas para los fines de política económica e industrial que motivan la promoción de este parque.** Por ejemplo, de tecnología punta, (hasta 10 puntos).

**C.- Inversión proyectada en el emplazamiento para el inicio de la actividad, descontado el valor del terreno** (hasta 10 puntos).

**D.- Número de parcelas:** Si el licitador pretende adquirir más de una parcela deberá justificar adecuadamente la necesidad de las mismas según la actividad a desarrollar y las necesidades de espacio, acreditándose dicha necesidad dentro de la Memoria justificativa de la actividad a desarrollar a incluir en el sobre B (hasta 10 puntos).

**E.- Industria de nueva creación o ampliación de empresa:** En el primer caso, se valorará aquella empresa que sea de nueva creación. Se entenderá como empresa de nueva creación aquellas actividades mercantiles cuya antigüedad no sea superior a 12 meses contados desde la aprobación del presente Pliego. En el segundo caso, se valorará la ampliación o el relanzamiento de industrias ya instaladas generadoras de empleo y valor añadido (hasta 5 puntos).

**F.- Traslado de industria del núcleo urbano, fuera de ordenación o con limitación de tiempo:** Se valorarán aquellas ofertas que impliquen el traslado y cierre de industria ubicada en el casco urbano, en situación de fuera de ordenación o con limitación de tiempo para su traslado. Aquellas industrias situadas en casco urbano que tengan la consideración de molestas, insalubres, nocivas o peligrosas tendrán prioridad sobre aquellas que no tengan esa consideración (hasta 5 puntos).

**G.- Plazos de puesta en marcha de la actividad. Se puntuará favorablemente la pronta estimación de puesta en marcha de la actividad** (hasta 5 puntos).

**H.- Respeto al medio ambiente.** En particular, se valorará que la actividad no genere daños al medio ambiente, la aplicación de energías renovables y observación de las medidas previstas de control ambiental, en particular el

reciclaje de residuos. Igualmente se valorará la calificación ISO 14000 o la adherencia al reglamento EMAS (hasta 10 puntos).

I.- Incidencia indirecta de la actividad en la localidad y en el entorno de la comarca (hasta 5 puntos).

La evaluación de las proposiciones incluidas en el SOBRE C, se realizará en función del precio de compra que se oferte, que podrá ser la del tipo de licitación u otro precio superior. Se puntuará otorgando 10 puntos a la oferta más alta, 0 puntos a la que mantenga el precio mínimo de licitación, y una puntuación lineal proporcional a aquellas proposiciones que queden en posiciones intermedias.

El concurso será resuelto por SEA dentro del plazo máximo de **DOS MESES (2)** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **5.2. ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS**

Una vez decidida la adjudicación provisional por el órgano competente, dicha adjudicación provisional de las parcelas será comunicada a los adjudicatarios provisionales.

Esta adjudicación provisional podrá ser sometida a condición en función de circunstancias especiales que pudiesen concurrir manifestadas por escrito por el solicitante siempre que tuviesen plazo cierto, como la posibilidad de éste de recibir subvenciones o fondos públicos para la adquisición de suelo o puesta en marcha de la actividad. En el supuesto de que no se cumpla la condición o expire el término, quedará automáticamente sin efecto la adjudicación provisional, pudiendo SEA ofrecer la parcela a otros solicitantes sin otro trámite que la comunicación al licitador. En este supuesto procederá la devolución de la garantía si la causa fuese imputable a terceros ajenos al concurso.

La adjudicación definitiva de las parcelas se producirá con la firma del contrato de señal. Hasta ese momento, el solicitante no adquirirá ningún derecho sobre la parcela solicitada. La firma del contrato de señal se formalizará en el plazo de **UN MES (1)** desde la comunicación de la adjudicación provisional de la parcela. SEA comunicará mediante fax u otro medio que deje constancia de su

recepción el día y hora en el que el adjudicatario deberá comparecer en las oficinas de SEA para formalizar el contrato de señal.

La oferta presentada por el adjudicatario tendrá carácter contractual y los compromisos asumidos voluntariamente por el mismo se reflejarán en el contrato de señal y la posterior escritura pública de compraventa, considerándose que su incumplimiento supone el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

La no suscripción por parte del adjudicatario del contrato de señal, en las oficinas de SEA, en el día y hora señalados para su firma, salvo por causas justificadas debidamente acreditadas, se entenderá como renuncia implícita a la adquisición de la parcela. En este caso, SEA podrá ofrecer las parcelas de que se trate a otros solicitantes.

En caso de no formalización del contrato de señal por causas imputables a SEA, ésta vendrá obligada a la devolución de la garantía que se haya constituido.

Con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa, en el supuesto de su caducidad, el adjudicatario deberá aportar actualizadas las certificaciones positivas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y Autonómicas, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, SEA podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de un mes para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Toda parcela que quede desierta una vez presentadas las licitaciones y resueltas las adjudicaciones, al objeto de evitar la repetición de concursos,

podrá volver a ser adjudicada directamente a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el presente pliego cuando SEA determine.

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas objeto del concurso, se entenderá producida por el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas por lo que no se entregará la posesión de las parcelas hasta que se haya satisfecho el precio en su totalidad, reservándose SEA el dominio de las mismas hasta ese momento. Previamente a la formalización de la Escritura Pública, el adjudicatario se compromete a reconocer la situación y las condiciones físicas, jurídicas, urbanísticas y técnicas de la parcela objeto de la transmisión, las cuales aceptará en dicha escritura. La no aceptación de cualquiera de estas condiciones implicará la renuncia a la parcela por parte del solicitante. El adjudicatario está obligado a formalizar la escritura pública de compraventa en plazo máximo de **DOS MESES (2)** a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de parcelación o equidistribución del parque empresarial. En el acto de formalización de la escritura de compraventa procederá al pago del resto del precio total de la parcela o parcelas adjudicadas más el I.V.A. correspondiente.

La no formalización de la Escritura Pública, por parte del adjudicatario, en el lugar, día y hora señalados por SEA, salvo fuerza mayor, supondrá la renuncia implícita a la adquisición de la parcela y, por tanto, la pérdida de la cantidad entregada. Por el contrario, en caso de que la escritura no se llegase a formalizar por causas imputables a SEA, ésta se verá obligada a restituir al adjudicatario la señal entregada.

## **6. FORMA DE PAGO**

El precio de enajenación de las parcelas será satisfecho por el adjudicatario de la siguiente forma:

a) Pago al contado:

Entrega inicial del 25% a la firma del contrato de señal, y el 75% restante se abonará a la formalización de la escritura pública de compraventa, más el IVA correspondiente en cada caso, presentando, en ambos casos, resguardo independiente por la cantidad correspondiente al IVA.

b) Pago del precio aplazado garantizado con aval bancario:

El 30% del precio de la parcela deberá abonarse en el acto de la escritura pública de compraventa, momento en el que también se efectuará el pago del IVA sobre el importe total de la operación, presentando resguardo independiente por la cantidad correspondiente al IVA.

El 70% restante se abonará en el plazo máximo de 3 años a contar desde la fecha de la escritura pública, siempre que se garantice con aval bancario con obligación de pago a primer requerimiento debidamente inscrito en el registro Especial de Avaluos, en el cual se haga renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión. El tipo de interés aplicable será el Euribor a 3 meses más dos puntos. La cantidad debida más el interés legal correspondiente se abonará al vencimiento de cada una de las anualidades establecidas para el pago. Los ingresos se efectuarán en cuenta de la entidad que SEA señale al efecto.

Todos los demás pagos no previstos mediante ingreso en cuenta se realizarán mediante cheque bancario nominativo a nombre de Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.

## **7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Los adjudicatarios de parcelas tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Compromiso de cumplimiento de pago del cuadro anteriormente citado según la opción elegida por el mismo.
- 2) Todos los gastos, contribuciones, impuestos o arbitrios que se deriven del otorgamiento de la escritura de compraventa y su inscripción en el registro de la propiedad, a excepción del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, serán de cuenta del comprador.
- 3) Destinar la parcela adquirida a los usos previstos, conforme a las Ordenanzas Regulatoras y a los instrumentos de ordenación del territorio aprobados.



- 4) Permitir el libre establecimiento de redes de servicio en la zona de retranqueo que establezcan las Ordenanzas Reguladoras, reforzando, si fuese preciso, las zonas de entrada a fin de no dañar dichas redes.
- 5) La conservación de las obras de urbanización de la zona en que se ubica la parcela adquirida será por cuenta y cargo de su propietario, en la cuota que le corresponda, desde el momento del otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa.

El adjudicatario se compromete a integrarse en la Entidad que pudiera crearse para la conservación del Parque, comprometiéndose a satisfacer los gastos proporcionales que correspondan a sus parcelas, de acuerdo con lo que estatutariamente se determine. Asimismo, si procede, el adjudicatario se compromete a integrarse en la comunidad de propietarios, y a satisfacer a dicha comunidad los gastos de conservación en proporción a su cuota de participación que le corresponda en función de su superficie.

- 6) Para el caso de que la parte adjudicataria produjese daños en la calle, redes de servicio, aceras y demás instalaciones del Parque, ésta se comprometerá a aceptar la tasación de los mismos por parte de los técnicos municipales y a satisfacer el importe de reparación que éstos fijen, al organismo encargado del mantenimiento y cuidado del Parque o, en su defecto, al Ayuntamiento.
- 7) La parcela se entrega con las condiciones y con los servicios previstos en el proyecto de urbanización. Las instalaciones, equipos, caudales, presión y demás conceptos análogos no previstos en el proyecto de urbanización serán de cuenta del adjudicatario. El adjudicatario aceptará, expresamente, que la electrificación de las parcelas adquiridas sólo comprende la infraestructura fundamental, según el proyecto aprobado, que prevé para cada parcela una potencia y tensión determinadas. Todo lo referente a la ampliación de la electrificación, así como el abastecimiento de energía eléctrica, es materia ajena a la parte transmitente, siendo cuestión a tratar únicamente entre la parte adjudicataria y la empresa suministradora de energía eléctrica.

- 8) El adjudicatario deberá conocer las limitaciones existentes en cuanto a las emisiones de vertidos de materias contaminantes que establece la normativa vigente en esta materia, exonerando a la parte transmitente de la obligación de construcción de instalaciones de depuración.
- 9) El adjudicatario deberá solicitar la correspondiente licencia municipal, en condiciones de ser susceptible de otorgamiento, en el plazo máximo de DOCE (12) MESES, o en el comprendido en el Cronograma de implantación de la actividad incluido en su propuesta si el plazo fuese menor a doce meses. Este plazo se contará desde la fecha de formalización de la compraventa en escritura pública, extremo éste que acreditará mediante la presentación de la copia de la solicitud de licencia.

Los plazos de inicio y de terminación de las obras, así como el de inicio de la actividad empresarial, serán los propuestos por el licitador en su cronograma de implantación de la actividad y los establecidos en la correspondiente licencia municipal que, en todo caso, no podrán ser superiores a los establecidos en la Ley 9/2002, de Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia y en el Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Laracha aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2003 (BOP nº 157 de 10 de julio).

La actividad deberá iniciarse de manera efectiva en el plazo máximo de SEIS (6) MESES desde la finalización de las obras.

- 10) El adjudicatario se compromete a someter el proyecto de obras, instalaciones o actividades que se vayan a desarrollar en la parcela adquirida a la evaluación de impacto ambiental, si así fuese exigible, así como al cumplimiento de las demás obligaciones medioambientales que exige la legislación vigente.
- 11) Para el caso de que el adjudicatario de la parcela hiciese obras de desmonte o relleno en la misma a causa de la pendiente del terreno, las mismas serán siempre a cuenta del adjudicatario, sin que pueda reclamar nada por esta causa a la parte vendedora. Igualmente, si

como consecuencia de ello o por otros motivos fuese necesario construir un muro de contención, estará obligado a construirlo a su costa y sobre su propio suelo, sin que pueda reclamar nada por esta causa a la parte vendedora.

Asimismo, el adjudicatario de cada parcela deberá realizar a su cargo, la urbanización interior y complementaria de la misma, conforme a las condiciones aprobadas en el Proyecto Sectorial y Proyecto de Urbanización.

12) El comprador se obliga, dado el carácter de promoción pública de la actuación en que se ubica la parcela o parcelas de venta, a no enajenarla por actos intervivos, ni total ni parcialmente, ni a constituir derecho real con excepción de hipoteca u otro en garantía de la financiación sin la autorización de SEA, mientras no haya finalizado la construcción de acuerdo con el proyecto aprobado y esté certificado el fin de obra por el equipo facultativo que la haya dirigido. Igualmente, se obliga, de conformidad con su solicitud, a construir en la parcela adquirida una edificación o instalación industrial de acuerdo con las determinaciones específicas del proyecto sectorial del parque empresarial de Laracha y demás normativa aplicable, en los plazos de inicio y terminación comprometidos. Todas estas obligaciones, al igual que la de ejercer la actividad o fabricados que proyecta por un período mínimo de dos años y en el porcentaje de la superficie a construir, se harán constar en la escritura de compraventa, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas sin motivo justificado a juicio de SEA, que examinará la motivación del comprador al respecto, facultará a SEA para instar la resolución del contrato devolviendo las cantidades entregadas hasta ese momento con una deducción del 50% en concepto de penalización, o bien exigir al comprador una indemnización igual al precio de la parcela.

13) Se establece, con carácter real e inscribible en el Registro de la Propiedad, un derecho de adquisición preferente por un plazo de seis años a contar desde la formalización de la escritura pública de

compraventa a favor de SEA para el caso de enajenación o cesión por cualquier título de la parcela adjudicada. Este derecho será también aplicable en el supuesto de transmisión de acciones o participaciones en la sociedad que suponga una disminución de la participación de la misma inferior al cincuenta por ciento. A este efecto, el propietario queda obligado a notificar fehacientemente a SEA su decisión de transmitirla, con indicación del precio, forma de pago, identidad del adquirente y demás condiciones esenciales de la transmisión. SEA podrá ejercitar este derecho mediante notificación al transmitente en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la notificación. El precio de adquisición por SEA será el mismo por el que hubiese vendido la parcela, actualizado únicamente conforme al IPC o índice que lo sustituya por cada año natural entero (doce meses), transcurrido desde la formalización de la escritura pública de venta por SEA, computado desde el día uno del mes civil siguiente al de dicho otorgamiento. Efectuada la enajenación, el adjudicatario de la parcela se obliga a notificar fehacientemente a SEA la transmisión efectuada mediante entrega de copia de la escritura, pudiendo SEA ejercitar este derecho en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, desde que tuviese conocimiento de la misma, si la transmisión se realiza en condiciones distintas a las previamente notificadas o con omisión de la notificación previa a la transmisión. Si el transmitente hubiese realizado obras en la parcela, bien de urbanización o bien de edificación, en el supuesto de ejercicio de este derecho, SEA abonará el coste efectivo acreditado mediante las correspondientes certificaciones de obra y justificantes de pago, salvo que se trate de obras sin licencias, autorizaciones o permisos, o que carezcan de utilidad para el fin a que se destina la parcela según las ordenanzas reguladoras, en cuyo caso no será objeto de indemnización, pudiendo SEA descontar el coste de su demolición y de la reposición de la parcela a la situación de origen, del precio a satisfacer por el ejercicio del derecho de adquisición preferente. SEA no ejercitará el derecho de adquisición preferente si el transmitente obtuvo la licencia de actividad definitiva y la hubiese

presentado en SEA, sin perjuicio de poderlo ejercitar respecto de posteriores ventas en las que no concurren estas circunstancias. En el supuesto de no ejercicio de este derecho por SEA, el transmitente queda obligado a establecer en la escritura por la que transmita la parcela la subrogación del adquirente en las mismas condiciones y obligaciones establecidas para él.

14) Aceptar todas las prevenciones y condiciones contenidas, que le sean de aplicación, en el texto íntegro del presente Pliego.

SEA se obliga a prestar su consentimiento para la posposición de la condición resolutoria establecida a favor de las hipotecas que garanticen créditos concedidos por entidades de crédito con destino a la adquisición de la parcela o a la financiación de las obras de construcción e instalación industrial. SEA concurrirá al tiempo del otorgamiento de la hipoteca prestando su consentimiento a la posposición.

SEA se obliga a consentir la posposición del derecho de adquisición preferente a favor de las hipotecas que garanticen créditos otorgados por entidades de crédito con destino a la adquisición de la parcela o a la financiación de las obras de construcción e instalación.

## **8.- RESOLUCIÓN**

Las partes pactarán expresamente en la escritura pública, como condición resolutoria que el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos en los números 9 y 12 del apartado 7 "*Obligaciones del Adjudicatario*" de las condiciones estipuladas en este pliego, facultará a SEA para instar la resolución del contrato devolviendo las cantidades entregadas hasta ese momento con una deducción del 50% en concepto de penalización, o bien exigir al comprador una indemnización igual al precio de la parcela.

Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del adquirente por cuanto las parcelas están destinadas a servir para el uso previsto en las ordenanzas reguladoras, por lo que su incumplimiento puede ser considerado

como causa de resolución de la compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

SEA podrá requerir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Pliego. Igualmente, los adjudicatarios se obligan a aportar oportunamente todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el número anterior.

#### **9.- CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y SUMISIÓN EXPRESA.**

Para cuantas cuestiones surjan en orden a la interpretación y ejecución del presente documento, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Santiago de Compostela, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**ANEXOS:**

ANEXO I.- Plano parcelario del ámbito del Parque Empresarial de Laracha (A Coruña), con la situación y usos de cada una de las parcelas puestas a la venta, y Plano de alineaciones, retranqueos y linderos.

ANEXO II.- Resumen de las características de la Ordenación y Ordenanzas reguladoras.

ANEXO III.- Modelo de instancia de solicitud de parcela.

ANEXO IV.- Modelo oferta económica.

ANEXO V.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con el sector público.

## **ANEXO I**

PLANO PARCELARIO DEL ÁMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL DE LARACHA (A CORUÑA), CON LA SITUACIÓN Y USOS DE CADA UNA DE LAS MANZANAS Y/O PARCELAS PUESTAS A LA VENTA, Y PLANO DE ALINEACIONES, RETRANQUEOS Y LINDEROS





## **ANEXO II**

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN Y  
ORDENANZAS REGULADORAS

#### 4.3. NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

##### 4.3.1. Ordenanza 1. Edificación adosada

Se aplica esta ordenanza al conjunto de las zonas delimitadas con esta calificación en los planos de ordenación.

Comprende las manzanas C1 y C2 y los ámbitos A1, A3, B1, B3, B4, E1, E3, D1, D3.

Se regulan dos variantes dentro de la ordenanza atendiendo a los usos permitidos:

Variante 1.A. Comprendiendo las manzanas C1, C2.

Variante 1.B. Comprendiendo los ámbitos A1, A3, B1, B3, E1, D1, D3.

Variante 1.C. Comprendiendo los ámbitos B4, E3.

Definición. Regula la construcción de naves adosadas de pequeño tamaño y ocupación intensiva de la parcela.

Alineación. Será la indicada en Planos de Ordenación.

Línea de edificación obligatoria. Será la grafiada en Planos de Ordenación.

Retranqueos. Quedan prohibidos los retranqueos laterales. Se establece un retranqueo obligatorio a frente de parcela de 10 m y un retranqueo mínimo de 5 m a fondo de parcela.

Parcela mínima. 500 m<sup>2</sup>.

Parcela máxima. No se establece.

Frente mínimo. Será de 15 m.

Superficie de ocupación máxima. La resultante de los retranqueos establecidos.



Altura. La altura máxima de la edificación será de 10 metros. Se permiten hasta un máximo de dos plantas sobre rasante.

Edificabilidad. La edificabilidad máxima será 0,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Se prohíben los cuerpos volados cerrados.

Se permiten los espacios porticados.

En el ámbito D3 se permite la agrupación de industrias de pequeño tamaño compartiendo parcela, aparcamiento y espacios libres.

#### Usos permitidos:

##### **Variante 1.A.**

Se permiten los usos terciarios siguientes: comercial, oficinas y administrativo, hostelero-restauración y recreativo y espectáculos públicos.

Se permiten los usos dotacionales.

##### **Variante 1.B.**

Se permiten los usos terciarios siguientes: comercial, oficinas y administrativo y hostelero-restauración y recreativo y espectáculos públicos.

Se permiten los usos industriales en su categoría 1<sup>o</sup>, el uso garaje-aparcamiento, y los talleres de entretenimiento y limpieza del automóvil con una superficie máxima de 600 m<sup>2</sup>.

Se permiten los usos dotacionales siguientes: deportivo, servicios urbanos y administración pública.

##### **Variante 1.C.**

Se permiten los usos industriales en todas sus variantes.

Se permiten los usos garaje aparcamiento y servicio del automóvil en todas sus variantes.

#### Usos asociados:

##### **Variante 1.A.**

Se permiten los usos de almacenaje en categoría 1<sup>a</sup>, siempre que estén ligados a la actividad principal permitida aunque requiera de espacio adecuado separado de las funciones básicas de oficina, despacho o servicio al público.

Usos prohibidos:

Todos los demás usos no incluidos en los apartados anteriores.

Los espacios libres interiores no ocupados por la edificación se destinarán a aparcamiento y espacios libres.

El interior de las parcelas debe acoger 1 plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> construidos.

#### 4.3.2. Ordenanza 2. Edificación semiadosada

Se aplica esta ordenanza al conjunto de las zonas delimitadas con esta calificación en los planos de ordenación.

Comprende el ámbito A2.

Definición. Regula la construcción de naves de tamaño medio, con ocupación parcial de la parcela.

Alineación. Será la indicada en Planos de Ordenación.

Línea de edificación obligatoria. Será la grafiada en planos de ordenación.

Retranqueos. Se establecen unos retranqueos mínimos de 10 metros a frente y fondo de parcela y de 5 metros a linderos laterales. Se permite el adose de la edificación a uno de los linderos laterales, manteniéndose para el lindero no adosado el retranqueo mínimo. El proyecto de parcelación definirá el linde lateral susceptible de adose bajo el criterio general de adose dos a dos con las excepciones de remate y contacto con vías.

En el caso de parcelas con superficie mayor o igual a 10.000 m<sup>2</sup>, se establecerá el retranqueo obligatorio a ambos lindes laterales de 10 m.

Parcela mínima. 2.500 m<sup>2</sup>

Parcela máxima. No se establece.

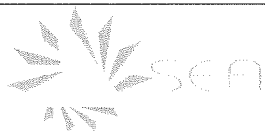
Frente mínimo. Será de 30 m

Altura. La altura máxima de la edificación será de 10 metros. Se permiten hasta un máximo de dos plantas sobre rasante.

Edificabilidad. La edificabilidad máxima será de 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Se prohíben los cuerpos volados cerrados

Se permiten los espacios porticados.



Se permite agrupar y segregar parcelas cumpliendo las dimensiones y frentes de parcela establecidos en esta ordenanza.

Usos permitidos:

Se permiten los usos industriales.

Se permiten los usos garaje aparcamiento en todas sus variantes.

Usos prohibidos:

Todos los demás usos no incluidos en el apartado anterior

Los espacios libres interiores no ocupados por la edificación se destinarán a viales interiores, aparcamiento y espacios libres.

El interior de las parcelas privadas debe acoger 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de uso industrial y 2 plazas de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos de uso terciario o dotacional.

Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 750 m<sup>2</sup>, la instalación dispondrá de una zona exclusiva de carga y descarga de los productos en el interior de la parcela, de dimensión suficiente para estacionar un camión con unas bandas perimetrales de 1 m.

Para superficies superiores a 1500 m<sup>2</sup>, deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad por cada 750 m<sup>2</sup> más de superficie de producción o almacenaje.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de producción o almacenaje, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales destinados a la actividad productiva o de almacén, así como aquella vinculada de forma directa a dichas actividades, quedarán excluidas expresamente las superficies destinadas a oficina, exposición de productos, venta y aparcamiento de vehículos que no estén destinados al transporte de los productos.

#### 4.3.3. Ordenanza 3. Edificación exenta

Se aplica esta ordenanza al conjunto de las zonas delimitadas con esta calificación en los planos de ordenación.

Comprende las manzanas F, G y los ámbitos B2, B5, D2, E2, E5.

Se regulan tres variantes dentro de la ordenanza atendiendo a los usos permitidos:

Variante 3.A. Comprendiendo las manzanas F, G.

Variante 3.B. Comprendiendo los ámbitos B2, E2.

Variante 3.C. Comprendiendo el ámbito B5, D2, E2.

Definición. Regula la construcción de naves de tamaño medio-alto, con ocupación parcial exenta en la parcela.

Alineación. Será la indicada en Planos de Ordenación.

Línea de edificación obligatoria. Será la grafiada en planos de ordenación. Las edificaciones existentes en el ámbito D2 que excedan la línea de edificación, se considerarán en situación de fuera de ordenación parcial, pudiendo autorizarse obras de mejora, ampliación o reforma excepto en la edificación afectada por la línea de edificación.

Retranqueos. Se establece un retranqueo obligatorio a frente de parcela de 10 m, un retranqueo mínimo de 10 m a fondo de parcela y de 5 m a ambos linderos laterales.

Parcela mínima. 4.500 m<sup>2</sup>.

Parcela máxima. Variante 3.A. No se establece.

Variante 3.B. 40.000 m<sup>2</sup>.

Variante 3.C. No se establece.

Frente mínimo. Será de 50 m.





Altura. La altura máxima de la edificación será de 12 metros. Se permiten hasta un máximo de dos plantas sobre rasante.

Edificabilidad. La edificabilidad máxima será de 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Se prohíben los cuerpos volados cerrados.

Se permiten los espacios porticados.

Se permite agrupar parcelas cumpliendo las dimensiones establecidas en esta ordenanza.

En caso de parcelas con superficie mayor o igual a 10.000 m<sup>2</sup>, el retranqueo mínimo obligatorio a linderos será de 10 m.

Usos permitidos:

**Variante 3.A.**

Se permite el uso terciario en todas sus variantes.

Se permite el uso dotacional en todas sus variantes.

Se permite el uso garaje-aparcamiento en las variantes de: garaje-aparcamiento privativo y de uso colectivo, y estaciones de servicio y abastecimiento de combustibles.

**Variante 3.B.**

Se permite el uso industrial en todas sus variantes.

Se permite el uso garaje-aparcamiento en todas sus variantes.

Se permiten los usos terciarios siguientes: comercial, oficinas y administrativo y hostelero-restauración.

Se permiten los usos dotacionales siguientes: deportivo y servicios urbanos.

**Variante 3.C.**

Se permite el uso industrial en todas sus variantes.

Se permite el uso garaje-aparcamiento en todas sus variantes.

Usos asociados:

Se permite el uso vivienda destinada exclusivamente al personal encargado de la vigilancia y conservación de industria, con las determinaciones establecidas en las condiciones generales de uso, y con una única vivienda por cada parcela edificable de superficie mayor o igual a 6.500 m<sup>2</sup>, que no podrá ser menor de 50 m<sup>2</sup> ni mayor de 150 m<sup>2</sup>.

La superficie destinada a vivienda, computará edificabilidad.

**Variante 3.A.**

Se permite los usos de almacenaje en categoría 1<sup>a</sup> siempre que estén ligados a la actividad principal permitida aunque se requiera de espacio adecuado separado de las funciones básicas de oficina, despacho o servicio al público.

Usos prohibidos:

Todos los demás usos no incluidos en los apartados anteriores.

Los espacios libres interiores no ocupados por la edificación se destinarán a viales interiores, aparcamiento y espacios libres.

El interior de las parcelas privadas debe acoger 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de uso industrial y 2 plazas de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos de uso terciario o dotacional.

Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 750 m<sup>2</sup>, la instalación dispondrá de una zona exclusiva de carga y descarga de los productos en el interior de la parcela, de dimensión suficiente para estacionar un camión con unas bandas perimetrales de 1 m.

Para superficies superiores a 1500 m<sup>2</sup>, deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad por cada 750 m<sup>2</sup> más de superficie de producción o almacenaje.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de producción o almacenaje, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie

útil de todos los locales destinados a la actividad productiva o de almacén, así como aquella vinculada de forma directa a dichas actividades, quedarán excluidas expresamente las superficies destinadas a oficina, exposición de productos, venta y aparcamiento de vehículos que no estén destinados al transporte de los productos.

4.3.4. Normas comunes a las ordenanzas 1, 2 y 3.

Los frentes de fachada y los linderos laterales se cerrarán con cierre macizo de 0,50 metros de altura contados desde la rasante de la acera, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Se podrá completar el cierre hasta una altura máxima de 1,50 metros medidos desde ese mismo punto, con elementos de tipo diáfano.

Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1 metro entre dos puntos extremos; el cierre deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar ese límite.

La construcción del cerramiento común en el linde de dos parcelas correrá por cuenta de la actividad que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda la porción de gasto que corresponda en proporción a la longitud de cierre que compartan, antes de proceder a la construcción de edificio alguno.

La Administración del Parque, podrá proceder a construir los cerramientos, corriendo los gastos a cargo de la propiedad o propiedades que correspondan.

#### 4.3.5. Ordenanza 4. Zona de Gran Industria

Se aplica esta ordenanza a la zona delimitada con esta calificación en los planos de ordenación.

Comprende el ámbito E4.

Definición. Regula la construcción de edificaciones destinadas a la implantación industrial de mayor consumo de suelo.

Retranqueos. Los retranqueos mínimos a frente de parcela serán de 10 m y los retranqueos mínimos a fondo de parcela así como los retranqueos laterales serán de 10 metros.

Parcela mínima. 6.000 m<sup>2</sup>

Parcela máxima. No se establece.

Frente mínimo. Será de 50 m

Altura. La altura máxima de edificación será de 12 metros. Se permiten hasta un máximo de dos plantas sobre rasante.

Edificabilidad. La edificabilidad máxima será de 1,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie de ocupación. La ocupación máxima de la parcela por la edificación será de un 50 %.

#### Usos permitidos:

Se permite el uso industrial en todas sus variantes.

Se permite el uso garaje-aparcamiento en todas sus variantes.

#### Usos asociados

Se permite el uso vivienda destinada exclusivamente al personal encargado de la vigilancia y conservación, con las determinaciones establecidas en las condiciones



generales de uso, y con una única vivienda por cada parcela edificable, que no podrá ser menor de 50 m<sup>2</sup> ni mayor de 150 m<sup>2</sup>.

La superficie destinada a vivienda, computará edificabilidad.

#### Usos prohibidos:

Todos los demás usos no incluidos en el apartado anterior.

Los espacios interiores de las parcelas no ocupados por la edificación se destinarán a aparcamiento y espacios libres.

El interior de cada ámbito debe acoger 2 plazas de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos de uso industrial.

Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 750 m<sup>2</sup>, la instalación dispondrá de una zona exclusiva de carga y descarga de los productos en el interior de la parcela, de dimensión suficiente para estacionar un camión con unas bandas perimetrales de 1 m. Para superficies superiores a 1.500 m<sup>2</sup>, deberá duplicarse este espacio y añadirse una unidad por cada 750 m<sup>2</sup> más de superficie de producción o almacenaje.

Para los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de producción o almacenaje, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales destinados a la actividad productiva o de almacén, así como aquella vinculada de forma directa a estas actividades, quedarán excluidas expresamente las superficies destinadas a oficina, exposición de productos, venta y aparcamiento de vehículos que no estén destinados al transporte de los productos.

#### Estudios de Detalle

En parcelas con superficie igual o mayor a 10.000 m<sup>2</sup>, será obligatoria la formulación de un Estudio de Detalle que tendrá como ámbito la totalidad de la parcela, con objeto de producir la ordenación de volúmenes, el ajuste de rasantes y la ordenación del sobrante de parcela.



Condiciones para el Estudio de Detalle

*Área de movimiento de la edificación.* Será la resultante de los retranqueos mínimos obligatorios.

*Superficie máxima edificable.* Será la establecida en esta ordenanza.

*Altura.* El Estudio de Detalle podrá justificar alturas mayores de las establecidas en esta ordenanza en función de las exigencias de los procesos productivos.

*Ocupación máxima.* Será la establecida en esta ordenanza.

## ANEXO III

### MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE PARCELA

*MEMBRETE O ANAGRAMA DEL SOLICITANTE*

### SOLICITUD DE PARCELA

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Don \_\_\_\_\_

En representación de (sólo si procede) \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

En virtud de la convocatoria para la adjudicación de parcelas ubicadas en el PARQUE EMPRESARIAL DE LARACHA, y a tenor de la memoria y documentación que se adjuntan, solicita la adjudicación de la/s parcela/s señaladas a continuación.

PRIMERA OPCIÓN Parcela/s \_\_\_\_\_

SEGUNDA OPCIÓN Parcela/s \_\_\_\_\_

TERCERA OPCIÓN Parcela/s \_\_\_\_\_

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente escrito son ciertos y que se compromete a destinar la/s parcela/s que solicita a la finalidad indicada en la memoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

MEMBRETE O ANAGRAMA DEL SOLICITANTE

#### SOLICITUD DE PARCELA

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Don \_\_\_\_\_

En representación de (sólo si procede) \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

En virtud de la convocatoria para la adjudicación de parcelas ubicadas en el PARQUE EMPRESARIAL DE LARACHA, y a tenor de la memoria y documentación que se adjuntan, solicita la adjudicación de la parcela/s señaladas a continuación.

PRIMERA OPCIÓN Parcela/s \_\_\_\_\_ Precio \_\_\_\_\_

SEGUNDA OPCIÓN Parcela/s \_\_\_\_\_ Precio \_\_\_\_\_

TERCERA OPCIÓN Parcela/s \_\_\_\_\_ Precio \_\_\_\_\_

##### (Precios sin IVA añadido)

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente escrito son ciertos y que se compromete a destinar la/s parcela/s que solicita a la finalidad indicada en la memoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO V

### DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

DON \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
CIF \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de concurso para la enajenación de parcelas del parque empresarial de Laracha (A Coruña).

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que no me hallo incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, ni incurre en causa de incompatibilidad establecida legalmente.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo. \_\_\_\_\_